CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY
DESPACHO GENERAL
FOLIO 07

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 805-X-2026 c/Agdo. N° 6163/2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8352/2026.-

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 4), 41°, 42°, 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 Código Tributario Municipal y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase por los Años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (Totales), del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública brindado por el Municipio, al **CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3136-G/75, por los inmuebles de su propiedad individualizados como Unidad 5 P.B., MATRICULA A-58621, PADRON N° A-81653, Unidad 6 P.B., MATRICULA A-58622, PADRON N° A-81654, Unidad 7 P.B., MATRICULA A-58623, PADRON N° A-81655, los tres (3) inmuebles se encuentran ubicados en calle Santa Fe N° 1434 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, miércoles 21 de octubre de 2026.-

Transcribió
CN
1er. Control
12do. Control

C.P.N. VIRGINIA BEATRIZ LLAPUR
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY

Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy